DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.853 | Viernes 17 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2492064

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 336 EXENTA, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, QUE ESTABLECE PROGRAMAS Y BECAS DE PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN DE HASTA 4 AÑOS DE DURACIÓN PARA EL AÑO 2023

(Resolución)

Núm. 23 exenta.- Santiago, 10 de enero de 2024.

Vistos:

La ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; la ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; la ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; el decreto N° 8, conjunto de los Ministerios de Salud y de Educación, Reglamento de Certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; el decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, teniendo la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

2. Que, la ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del sector público de salud, estableció en su artículo 1°, que a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación mediante el concurso establecido en el artículo 8 de la ley N° 19.664, o por contratación directa de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la misma normativa, así como también aquéllos regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que ingresen a programas y becas de especialización a contar del 1 de enero de 2015 o en una fecha posterior, no les regirá la limitación establecida respecto de la duración máxima de tres años, pudiendo autorizarse anualmente becas o programas de hasta cuatro años de duración y solo para aquellas especialidades que se indique, mediante resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales, visada por el Director de Presupuestos.

3. Que, el desarrollo del conocimiento científico y la síntesis de programas de especialidad y subespecialidad, han hecho a las Universidades prolongar los tiempos de realización de programas de formación hasta cuatro años, para las siguientes especialidades: Cardiología, Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Diabetología, Geriatría, Medicina Intensiva Pediátrica, Medicina Intensiva Adulto, Medicina Interna, Neonatología, Neurocirugía, Neurología Pediátrica, Oncología Médica, Radioterapia Oncológica y Urología.

4. Que, en cumplimiento de la norma legal, durante el año 2023 se dictó la resolución exenta N° 336, de 2 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que autoriza

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

doce especialidades cuyos programas de formación se extienden hasta por 4 años, y se ha advertido que se omitió la inclusión de los programas de especialidad de Cardiología y Cirugía General, que igualmente se extienden por cuatro años, y que resulta necesario incorporar formalmente, a fin de corregir el error en que se incurrió, y regularizar la situación de los profesionales médicos que han accedido a formación en esas especialidades, en los procesos de selección realizados en el curso del año 2023, los que serán financiados, con los recursos que para estos efectos contempla la ley de presupuestos del sector público respectiva.

5. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, y conforme lo solicitado por memorándum C32 N° 282, de 19 de diciembre de 2023, del Depto. de Formación, Capacitación y Educación Continua.

Resuelvo:

1° Modifícase la resolución exenta N° 336, de 2 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración año 2023", en la forma siguiente:

a) Agréguese en el resolutivo 1°, en la lista de especialidades, a continuación de: "12. Radioterapia Oncológica", lo siguiente:

"13. Cardiología
14. Cirugía General".

b) Elimínase, en el resolutivo 1°, en la lista de especialidades, a continuación de: "11. Urología", la letra "y".

2° La presente resolución se sujetará a la visación de la Dirección de Presupuestos, en conformidad al artículo 1°, inciso 2° de la ley N° 20.816.

3° Declárase que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 336, de 2 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración año 2023".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Vielmas Cerda, Subsecretario de Redes Asistenciales (S), Ministerio de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 23 de 10 enero de 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl